



ACUERDO DE CONCEJO
N°090-2023-CM/MDLL

Llaylla, 13 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2023, de fecha 12 de julio de 2023, como pedido de la Señora Regidora Lucila Arteaga Hinostriza, quien solicita viajar a la ciudad de Lima, para recibir las donaciones de ADUNAS, pase para el debate y aprobación respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos de concejo municipal son "(...) decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N°007-2013-EF- Decreto Supremo que regula Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día;

Que, en el artículo 3 del referido Decreto Supremo N°007-2013-EF- Decreto Supremo Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

Que, mediante coordinación vía telefónica, se acordó viajar a la Ciudad de Lima, a fin de recoger los bienes donados por la SUNAT – ADUANAS los días Martes 18 y miércoles 19 de julio del presente año.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el pedido extraordinario, solicitado por la Regidora Lucila Arteaga Hinostriza, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, la Comisión de Servicio a la ciudad de Lima, el día 18 y 19 de julio del presente año para recoger los bienes donados por la SUNAT – ADUANAS, a las siguientes regidoras:

NRO	NOMBRE
02	LUCILA ARTEGA HINOSTROZA
05	ELSIE ROCIO PARIACHI NAVARRO

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería y Sub Gerencia de Presupuesto, realicen acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

.....
Bach. Noemi Dalia De la Cruz Maldonado
ALCALDESA